

El Magisterio Salmantino

Periódico profesional de Primera Enseñanza

Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

SUSCRIPCIONES

Un año.	5 pesetas.
Un semestre.	3 id.
Número suelto.	0 25 id.

Gratis á los señores Suscriptores que lo reclamen por extravío.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

DIRECTOR PROPIETARIO

D. Leopoldo González Yáñez

COLABORADORES

Todos los señores Maestros que nos honren con sus trabajos

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pablo número 59, Principal

Toda la correspondencia se dirigirá al Director. — Se contesta á las consultas que hagan los señores Suscriptores. — A las cartas que exijan contestación particular, debe acompañarse el sello de franqueo de 0'15 ptas. — De las obras que se reciban dos ejemplares, se publicarán notas bibliográficas

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

VISITAS DE INSPECCIÓN.—Real orden de 31 de Julio disponiendo quién debe satisfacer las dietas que devenguen los inspectores de primera enseñanza en las visitas que giren por orden de las Juntas provinciales.

Ilustrísimo señor: Vista la comunicación elevada por la presidencia de la Diputación provincial de Jaén en 24 del actual, consultando quién debe satisfacer las dietas devengadas por el inspector de primera enseñanza en la visita extraordinaria girada por orden de la Junta provincial;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cuando se agote el crédito consignado en los presupuestos generales del Estado para este servicio, procede se incluya en los presupuestos provinciales de las Diputaciones respectivas para su abono á los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.—G. Bugallal.

Ilustrísimo Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 6 de Agosto)

HABLA EL MINISTRO

Las reformas del señor Bugallal

El *Diario Universal*, importante publicación de la Corte, dice lo siguiente:

«Hemos sostenido larga conversacion esta tarde con el nuevo ministro de Instrucción pública en su despacho particular.

La sobra de asuntos en que está ocupado exigen un rato de conferencia fuera del ministerio, para poder conocer los proyectos que abriga respecto á asunto de tan vital importancia como el de la enseñanza, principalmente en nuestro país, donde el exceso de analfabetos, por imperfección en planes y procedimientos es causa primera de muchos de los males que nos agobian.

Con amabilidad que agradecemos, nos ha recibido y hecho las manifestaciones que á continuación publicamos, procurando ser fieles intérpretes de los pensamientos y palabras del señor Bugallal:

Líneas generales

«Al encargarme de la cartera de Instrucción pública me encontré con un proyecto de reformas, obra de mi antecesor, señor Allendesalazar. Fué mi propósito primero sustentarlas ó tenerlas como base para las que yo introdujera esperando á la reapertura de Cortes, con el fin de que éstas las discutieran y aprobasen; pero el pensamiento reñía con el empeño en que el actual gobierno se halla de obrar sin prometer, no presentando excepciones dilatorias, cuyos efectos conocemos todos.

«Así que estoy decidido á trabajar, desde luego, para plantear por decreto las mejoras que medito y sean de realización inmediata.

«He de huir de radicalismos, apartándome de las dos tendencias que en materia de enseñanza se disputan el éxito, ambas intransigentes, cegadas por pasión de escuela, sin que esto quiera decir que voy adoptar la cómoda postura del eclético, tomando de unos y otros al objeto de complacer á todos. Muy al contrario; aspiro á descontentarles, á hacer algo justo y equitativo en bien de la enseñanza, sin prejuicios, cuidándome muy poco de los calificativos que pueden aplicarme.

«El sentido general de mi obra ha de ser ampliamente liberal.

Instrucción primaria

«Es de lo que más me preocupa, pero de lo que menos se puede decir.

«El problema está en la difusión, aumentando escuelas bien dotadas, pagando mejor á los Maestros, facilitando la enseñanza y garantizándola, como usted vé, cuestión de presupuesto económico.

«Al pensar de este modo, no hago sino seguir el camino trazado por los exministros señores Conde de Romanones y Allendesalazar.

«Evidente que antes de nada hay que acudir á la reforma de las escuelas normales, verdaderas fábricas de Maestros que hoy funcionan en forma deficientísima.

«También quiero transformar la inspección fortificándola. Actualmente existe en cada provincia un inspector con 3.000 pesetas de sueldo al que se exigen para su nombramiento, ó cinco años de ejercicio en el profesorado, ó poseer título de Maestro normal. Y ni uno ni otro requisito son garantía bastante de acierto.

«Por propia observación sé de qué suerte desempeñan los inspectores la misión que se les confía, y cómo no evitan el menor de los abusos que dieron origen á la creación de esos funcionarios.

«En principio no soy partidario del pago á los Maestros directamente por el Estado. El ideal sería que lo verificaran los Ayuntamientos y hasta que ellos mismos los nombrasen; más en las circunstancias presentes, y visto lo que la experiencia nos ha mostrado respecto al particular, entiendo que conviene dejar las cosas como se encuentran.

«Deseando mejorar los sueldos, me prometo hacer que ninguno sea inferior á 500 pesetas cantidad insignificante, pero de consideración comparada con la que muchos Maestros vienen disfrutando.

«No impediré que se abonen gratificaciones por las corporaciones ó por los particulares, fijándome en que el Estado no se encuentra en condiciones de dotar, como yo quisiera, á los encargados de enseñar.

Los institutos.—Enseñanza religiosa,

instrucción laica

«Desde luego, sin calificar de bueno el plan vigente de estudios en la segunda enseñanza, no he de alterarlo. Tal labor debe acometerse después de estudio meditado, y no por una sola persona, á los efectos de hacerla duradera.

«Hay que dirigir los trabajos á reglamentar la instrucción en los institutos, dando á los padres seguridades de que se ha de ilustrar seriamente á sus hijos.

«Y me fijo en esto mucho; porque de aceptar la solución que yo propongo, quedaría reducida á pequeñas proporciones la cuestión de la enseñanza privada, bien por órdenes religiosas, bien por particulares.

«En nuestros días, al padre que quiere costear la segunda enseñanza de un hijo suyo se le presenta el siguiente dilema: ó le envía para que estudie al instituto, sin más preocupación, que es como plantarle en medio del arroyo, seguro de que no ha de aprender sino á ser vicioso, ó le encierra en un colegio. Generalmente opta por el segundo término,

DEPOSITO LEGAL

y en éste, acude en los establecimientos dirigidos por jesuitas y escolapios, mejor montados que los de simples particulares.

Hagamos que los centros oficiales ofrezcan todo lo bueno que los debidos a la iniciativa privada ofrecen, y en igualdad de circunstancias, con libertad podrán decidirse los padres a mandar sus hijos a donde les parezca más conveniente.

Partiendo de este principio igualitario y liberal, he de decirle que dejaré en paz a los colegios que patrocinan órdenes monásticas, siempre que no perturben a la enseñanza en general.

¿Que la enseñanza laica resulta deficiente por imposibilidad de competir con la religiosa, a causa de tener ésta apoyo en la Asociación?—Razón que no se me escapa, y por eso, acudiendo en su ayuda, haré con ella una excepción, la protegeré, la daré elementos de garantía, prestándole ayuda por medio de elementos oficiales, allí donde quieran recibirla.

«Mi desideratum sería llegar al "internado oficial", que se practica en el extranjero, en Francia con preferencia.

Nuestra ley de Instrucción pública del año 1857, esboza el pensamiento puesto en práctica por Real decreto del 61 y anulado por un decreto-ley del 68. Quiso el señor Groizard, ministro liberal, reproducir la idea, y dejó el poder sin llevarla a la práctica.

Reconozco la imposibilidad de implantar de pronto esa beneficiosa reforma; pero cabe ensayarla creando salas de estudio en los Institutos.

Estudios superiores

Las reformas que pienso introducir en las Universidades y escuelas especiales, refiérense a detalles de organización.

Cuidaré de los que terminan sus estudios en las escuelas de Artes e Industrias y Comercio tengan derecho a ser colocados donde puedan prestar sus servicios.

El futuro presupuesto

Tiene que sufrir aumento, que yo calculo en poco más de dos millones.

No sé si podré llegar a esta cifra. Haré, sin embargo, cuanto esté en mi mano para conseguirlo.

Sr. Director de EL MAGISTERIO SALMANTINO.

Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: He de merecer de usted se dignar cabida en las columnas de su ilustrado periódico a las siguientes líneas.

Con tal motivo le dá las más expresivas gracias su affmo. S. S.

q. l. b. l. m.,

UN PEÑARANDINO.

EXÁMENES EN LA ESCUELA DE PARVULOS

DE

Peñaranda de Bracamonte

El día 6 del próximo pasado mes, se verificaron los exámenes generales en la escuela pública de párvulos de esta villa de Peñaranda de Bracamonte, que tan acertadamente dirige la profesora doña Flora Riesco Martín. Excelentes resultados hemos visto siempre en los exámenes que ha obtenido dicha profesora desde que se halla al frente de esta escuela, pero en los últimamente verificados han sido en extremo altamente satisfactorios, observando en su escuela un método perfecto que, al par que despierta y desarrolla las facultades intelectuales de los ángeles de la pureza y del candor, implanta a la vez en sus tiernos corazones los gérmenes de todas las

virtudes, grabando en su espíritu los primeros e imprescindibles fundamentos de la moral. Instruir deleitando y corregir jugando, hé aquí lo más difícil, a mí entender, en la enseñanza, y esto es precisamente lo que a maravilla hace con sus parvulitos la ilustradísima señora Riesco. En su escuela aprenden los niños los rudimentos de Doctrina Cristiana, nociones de Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geografía e Historia Natural, Sistema Métrico, Física, Geometría, en fin, tantas y tan precisas nociones que, conservándolas, tienen dado un gran paso en el anchuroso campo de la ciencia. Mil enhorabuena a la señora doña Flora Riesco Martín por su acierto en la dirección de la escuela y su incansable laboriosidad. Enhorabuena a los padres de los niños por tener la dicha de contar entre los encargados de sus hijos, a la repetida infatigable profesora.

Al terminar los exámenes, varios niños pronunciaron bonitos discursos, por lo que recibieron muchos aplausos. El muy digno e ilustrado señor Presidente, don Manuel de la Peña Igea, con palabra fácil y correcta pronunciación, expuso la importancia que tiene la educación y la instrucción; dándole a la profesora un voto de gracias y la más cumplida enhorabuena, rogándole al mismo tiempo que prosiga el camino emprendido, el cual le guiará a campo más dilatado, donde pueda desplegar en toda su amplitud las alas de su poderoso ingenio.

UN PEÑARANDINO.

NUEVA LEY

LOS NIÑOS ABANDONADOS

La *Gaceta* del 2 de Agosto inserta dicha ley que, por lo interesante, publicamos íntegra en su parte dispositiva, que dice así:

Artículo 1.º Serán castigados con multas de 5 a 50 pesetas, y subsidiariamente con arresto de uno a diez días:

1.º Los padres, tutores ó guardadores cuyos hijos ó pupilos menores de dieciséis años que estén a su cargo fuesen detenidos por hallarse mendigando, vagando ó pernoctando en paraje público.

2.º Las personas que se han acompañado de menores de dieciséis años, sean ó no de su familia, con objeto de implorar la caridad pública.

Art. 2.º Serán castigados con multas de 50 a 125 pesetas y arresto de diez a treinta días:

1.º Los padres, tutores ó guardadores que maltratasen a sus hijos ó pupilos menores de dieciséis años para obligarles a mendigar, ó por no haber obtenido producto bastante de la mendicidad.

2.º Los padres, tutores ó guardadores que entreguen sus hijos ó pupilos menores de dieciséis años a otras personas para mendigar.

Art. 3.º Si la entrega fuese mediante precio, recompensa ó promesa de pago, se les castigará con la pena de arresto mayor y multa de 125 a 1.250 pesetas. En esta penalidad incurrirán también los que con ellos se hubieren concertado ó procurado el pacto.

Art. 4.º Cuando los padres ó tutores sean castigados por tercera vez, con arreglo a los artículos 1.º y 2.º, ó dos veces con sujeción al art. 3.º, ó por virtud de aquéllos y éste, la condena llevará consigo la suspensión del derecho de los padres ó tutores a la guarda y educación de los menores, y el ingreso de éstos en un establecimiento de Beneficencia, donde serán guardados y educados.

La suspensión durará dos años, pudiendo cesar antes ó prorrogarse por mayor tiempo, si así lo determina el tribunal que fuere competente para entender en los casos a que se refiere el artículo 171 del Código civil, previo informe del jefe del establecimiento donde estuviese el menor, acerca del estado de su educación y con audiencia del Ministerio fiscal.

Si durante este tiempo cambiasen las condiciones de la representación legal del menor, podrá el propio tribunal confiar su guarda y educación a las personas llamadas a esta representación, siempre que ofrezcan garantías bastantes de cumplir tales deberes.

Art. 5.º Los agentes de la autoridad deberán detener a los menores de dieciséis años que mendiguen, vaguen ó pernocten en paraje público, solos ó acompañados por personas mayores.

Cualquiera persona podrá detener a los menores de dieciséis años que mendiguen en la vía pública, siempre que los entregue inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Los agentes conducirán los detenidos al local destinado al efecto, donde estarán con la separación conveniente hasta que sean devueltos a sus guardadores ó trasladados a un establecimiento benéfico.

La autoridad gubernativa, previas las averiguaciones oportunas, acordará la corrección que sea de su competencia y pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente, si procediese ulterior responsabilidad.

Los detenidos podrán ser entregados a sus padres ó guardadores tan pronto como éstos los reclamen y se presten a cumplir la responsabilidad en que hubieren incurrido ó presenten fiadores que ofrezcan garantía suficiente.

Los padres ó guardadores quedarán exentos de responsabilidad si demuestran satisfactoriamente que hicieron cuanto debieron y pudieron para evitar el acto que motivó la detención del menor.

Art. 6.º Los niños abandonados y los privados de la asistencia de sus padres por fallecimiento de éstos, ó por imposibilidad absoluta de mantenerlos, ó por aplicación del art. 4.º de esta ley, serán sustentados y educados en los establecimientos de Beneficencia que existan en el Municipio ó en la provincia de donde sean naturales, según las disposiciones de la legislación general del ramo y la práctica seguida en cada provincia respecto al Asilo y educación de huérfanos y desamparados.

Podrán también los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales concertarse con las Sociedades ó instituciones particulares protectoras de la infancia, constituidas legalmente, para la prestación de este servicio, mediante una subvención ó el abono de pensiones.

Art. 7.º Las responsabilidades que establece el art. 1.º se harán efectivas por los alcaldes ó gobernadores civiles, indistintamente; las establecidas en el art. 2.º, por los jueces municipales; y las del 3.º, por los jueces de instrucción y Audiencias provinciales.

Las autoridades gubernativas y judiciales encargadas del cumplimiento de esta ley remitirán al Juzgado de primera instancia a quien corresponda los testimonios necesarios para hacer efectiva, en su caso, la suspensión de la patria potestad.

Art. 8.º El Gobierno dictará las reglas oportunas para el ejercicio de la acción protectora del Estado sobre los niños abandonados, a fin de asegurar la eficacia de la presente ley.

NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD

Provincia de Oviedo

Por resultados del concurso único de Octubre de 1902, han sido nombrados en propiedad, para las escuelas que a continuación expresan, los Maestros siguientes:

Para la de San Pedro de Naves, en Oviedo, don Pascual González Crespo, con 625 pesetas.

Para la de Arguero, en Villaviciosa, don Alfredo Suárez Azcano, con 625.

Para la de Lavandera, en Gijón, don Castor Ibañez Díaz, con 625.

Para la de la Venta, en Langreo, don Manuel Guerra Herrero, con 625.

Para la de Viella, en Siero, don Juan de Dios Gutiérrez de Paz, con 625.

Para la de Fresno, en Cabranes, don Francisco Martos García, con 625.

Para la de Candanai, en Villaviciosa, don Ildefonso Díez Cantera, con 500.

Para la de Gamoneda, en Onís, don Fausto Moyano, Gil, con 275.

Para la de Vega, en Amieva, don Pedro González Hernández, con 275.

Para la de San Félix, en Tineo, don Casimiro Jesús Busto y Vega, con 275.

Doña Angela Borbolla Noriega, para Colombres, en Ribadedeva, con 625.

Doña María Sevilla Martín, para Santuyano, en las Regueras, con 625.

Doña María del Carmen Herrero Mayo, para Villanueva de Oseos, con 625.

Doña Josefa Sánchez Rodríguez, para Labra, en Cangas de Onís con 625.

Don Andrés Martínez Prieto, para la incompleta mixta de Rodiles, en Grado, con 250.

Don Alfredo M. Domínguez, para la idem de Viado, en Gozón, con 250.

Don Alvaro Rodríguez Rodríguez, para la idem de la Focella, en Teverga, con 250.

Don Silvestre Rodríguez Iglesias, para la idem de Taranes, en Ponga, con 250.

Don Francisco Rodríguez Pérez, para la idem de Rozagas, en Valle alto (Peñamellera) con 250.

Don José Fernández y Fernández, para la idem de Santiago, en Cangas de Tineo, con 250.

Don Manuel del Cueto González, para la idem de Belmori, en Liane, con 250.

Don José María Pire García, para la idem de Caraves, en Valle alto (Peñamellera) con 250.

Don Manuel Santos Melendi, para la idem de Mier, en idem, con 250.

Don Jesús Pérez San Julián, para la idem de Bergame Sandamias, en Cangas de Tineo, con 250.

Provincia de Cuenca

Doña Dolores Ramos Fuentes, para Talayuela con 625 pesetas.

Doña Francisca Abad Blás, para Fuentes-cusa, con 550.

Doña María Benito Lecuona, para Aldealegua de Pedraza, con 625.

Doña Ángela García de Miguel, para Mudrián, con 450.

Doña Agustina Rodríguez Redondo, para Moraleja de Cuéllar, con 350.

Doña Esperanza Lorón Ruiz, para Juarros de Riomoros, con 340.

Doña Gregoria Antón y Barba, para Pecharrmán, con 275.

Doña Margarita Alonso Manrique, para Pajares del Fresno, con 275.

Doña María Piñuela Miguel, para Pesquera con 625.

Doña Petra López Gómez, para Garaballa.

Doña Petra Navalpotro Cerrada, para Santo Domingo de Moya.

Doña Toribia Balbina Josa y Lamerca, para Valdecomenas de Abajo.

Doña Carmen Zifra, para Rubielos Bajos.

Doña María Abad Betés, para Omeda del Rey.

Doña Jacoba García González, para Albalate de las Nogueras.

SECCION LITERARIA

VOLAD, PENAS MÍAS!

Contemplo la noche sumida en grandeza,
la luna despide argentino fulgor,
el viento no corre, subsiste tibieza,
mi pecho se abrasa, respira tristeza...
no puedo decirte, con úbilo jardiós!

No puedo escucharte, no admiro tus ojos
que son armonías de un cielo feliz

que yo he percibido sin vanos antojos
en horas de luto, de ocultos enojos,
de lenta nostalgia, de loco sufrir.

Evoco en silencio tu nombre querido,
sublimes recuerdos mitigan mi mal,
se alegra mi espíritu, un tanto abatido,
disfruta de calma mi ser dolorido...
¡Volad, penas mías... corred sin parar!

Dejadme que goce con paz y ventura,
que vuelva enseguida mis dichas á ver,
que tenga momentos de hermosa dulzura
y á cambio de impía mortal amargura
consiga albedrío y disfrute con él.

¡Volad, penas mías, tendid vuestro vuelo,
pasad horas lentas, surgid ilusión,
llevadme, os lo pido, llevadme hasta el cielo
dó tienen los ojos que son mi consuelo
su nido de amores, su luz y candor!

Andrés Calvo y Rius.

SECCION DE NOTICIAS

ADVERTENCIA

Siendo algunos los subscriptores que no han satisfecho el importe de suscripción á este periódico, les rogamos lo satisfagan á la mayor brevedad posible, para la buena marcha de esta Administración.

LA ADMINISTRACION.

La junta de Instrucción pública de Cáceres ha informado favorablemente una instancia del maestro de la Garrovilla, solicitando nuevo título administrativo de mayor sueldo por el censo de población; y en sentido negativo, otra del auxiliar para que se le expida título de 625 pesetas, fundándose en que no tiene derecho por poseer únicamente el certificado de aptitud.

En el certamen celebrado por la Sociedad Económica de Granada, ha sido concedido el accésit del tema 1.º de Instrucción pública, sobre el tema *¿Cómo se lograrla mejor enseñar la Historia patria?* á un trabajo que remitió el profesor de esta escuela Normal, don Luís Pérez Allú. Séate muy enhorabuena.

Se han elevado á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, dos recursos de alzada contra la clasificación hecha á las propuestas del concurso único del mes de Febrero último, de la provincia de Soria.

Tendremos al corriente á nuestros compañeros de la resolución de este concurso.

Nuestro particular amigo don Ceferino de Castro Parada ha tomado posesión del cargo de Procurador de los Tribunales, habiendo establecido su oficina en los mismos locales en que está instalada la Agencia de Negocios denominada de C. de Castro y Compañía, sita en la calle de García Barrado (antes Rua), número 51, planta baja.

Felicitemos á nuestro amigo señor Castro y le deseamos muchas prosperidades en su nueva profesión.

De un día á otro se espera el libramiento para el pago del material de las escuelas de adultos de esta provincia, correspondiente al primer semestre del año actual.

Anuncio.—Se nos ruega la inserción de las siguientes líneas:

Los señores Maestros y Maestras de la categoría de 825 pesetas ó de menor sueldo que quieran adherirse á las instancias que se dirijan,

primero al Ministro, después al Senado y Congreso (recomendadas), en sentido de que mejoren la escala de sueldos, de la Ley leída en el Senado por el Ministro del ramo, de las tres primeras categorías y no rebajen la gratificación de adultos, bastará que envíen al que suscribe, tarjeta ó faja de periódico en un sobre y fijando en él un sello de cuarto de céntimo.

Se encarece la reproducción del anuncio en la prensa.

Gurb (Barcelona) 20 de Julio de 1903.—José Clotet.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública ha sido rehabilitado el nombramiento de Maestra en propiedad de la escuela de niñas de Macotera, á favor de doña Emeteria García y García, que obtuvo por resultados de concurso de traslado de Octubre de 1901, para que la interesada pueda posesionarse de su cargo en término legal.

Dice un colega:
"El Ayuntamiento de Santiz, considerando con muy buen acuerdo que el material que el Estado abona para sus escuelas no es suficiente para atender á las necesidades de las mismas, tiene acordado abonar la diferencia que existe entre la cuarta parte que antes abonaban y la sexta que hoy perciben."

Es digno de todo apauso el Ayuntamiento de Santiz.

Se han posesionado en propiedad, de la escuela de niños de Colmenar, don Eduardo Rodríguez; de la de ambos sexos de Pedrosillo de Alba, don Miguel Rodríguez; de la de Cabezabellosa, doña María Iglesias; de la de Ahigal de Villarino, don José Montes Calvo, y de la de Peñarandilla, don Casimiro Mateos Sánchez.

Ha sido nombrada Maestra en propiedad de la escuela completa de niñas de Arroyo de Cuellar, doña Francisca Nuñez, que desempeña la de ambos sexos de Doñinos de Salamanca.

Como comprendidas en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, han sido nombradas fuera de concurso, Maestra en propiedad de la escuela de niñas de Horcajada (Avila), con el sueldo de 825 pesetas, doña Paula Herrero Niharra, y de la de igual clase y sueldo de Torreoigáz (Cáceres), doña Amalia Keersé y Blanco.

En el proyecto de bases para la reforma de la Administración local y entre las obligaciones de los Alcaldes como delegados del Gobierno, figurará la siguiente:

"En los distritos municipales que no sean capitales de provincia podrán los Alcaldes amonestar y corregir con multa que no exceda de 25 pesetas, á los maestros de instrucción pública... que presten servicios dentro de la demarcación sometida á su autoridad, cuando no llenen debidamente las obligaciones respectivas."

Sólo esto les faltaba á los maestros de instrucción primaria; dar atribuciones á los Alcaldes para que les impongan multas.

¡Vaya una manera de descuajar el caciquismo!

Por resultados del concurso único del mes de Septiembre de 1902, y en virtud de terceras propuestas, se han hecho por este Rectorado los siguientes nombramientos de maestros en propiedad:

Provincia de Salamanca

Doña Asunción Moreno Hernández, para la escuela completa de niñas de Villoruela, con 625 pesetas.

Doña Emilia Escribano Hernández, para la idem, idem de Tarazona, con 625 pesetas.

Don Miguel Moro Aparicio, para la escuela de ambos sexos de Villar de Ciervos, con 300 pesetas.

Provincia de Cáceres

Don Cruz Moreno Jabato, para la escuela completa de niños de Jarilla, con 625 pesetas.

Doña Paulina Gómez Segovia, para la escuela completa de niñas de Mesas de Ibor, con 625 pesetas.

Doña Eulalia Barroso Gómez, para la idem, idem de Santa Cruz de la Sierra, con 625 pesetas. Y, doña Rosalía Ramos Fuentes, para la escuela de ambos sexos de Morcillo, con 250 pesetas.

Durante todo el mes de Septiembre próximo quedará abierta la matrícula en las Escuelas Normales de maestros y maestras de este distrito universitario.

Se han posesionado en propiedad: de la escuela de niños de Villoria, don Leonardo Franco Ramos, y de la de niñas de Guijo de Avila, doña Segunda Medina González.

Las colonias de vacaciones instituidas en Francia desde 1881 crecen rápidamente en importancia, y el número de niños enviados al campo ó al mar, alcanzan á 6.567.

Recoger los pequeños de la calle donde aspiran una atmósfera insana, física y moralmente; llevarlos á oxigenar sus pulmones y sembrar en ellos el amor á la vida sencilla, á la Naturaleza y al trabajo, es una hermosa obra que no figura en nuestras leyes de protección á la infancia, y se deja á la caridad y la limosna lo que estamos obligados á dar en justicia.

Por el Rectorado de este distrito se ha dado traslado de una orden de la Superioridad al Ayuntamiento de Cáceres, haciéndole ver la obligación que tiene de crear las escuelas graduadas instituidas por el Real decreto de 29 de Agosto de 1899.

Por la Sección de Instrucción pública de esta provincia se han pasado á la Diputación provincial las nóminas de los haberes del primer semestre del corriente año, que deben percibir los señores maestros y maestras titulares comprendidos en las tres primeras categorías del escalafón, y de los que solamente poseen certificado de aptitud.

Tenemos noticias de que muy pronto se abrirá el pago.

Siendo crecido el número de maestros que aún no han rendido las cuentas de la inversión del material de sus escuelas, les recordamos el cumplimiento de tan importante servicio, sin demora alguna, á fin de evitarse responsabilidades.

Un médico de Berlín acaba de emprender una enérgica campaña contra la costumbre de dar á los niños lecciones de piano, costumbre responsable de que sea más alarmante cada día el desarrollo de las enfermedades nerviosas.

Por cada 1.000 niños sometidos al régimen de las fusas y las corcheas, lo menos 600 padecen enfermedades nerviosas; en cambio, entre otros 1.000 que se hayan librado de aquel martirio, no se cuentan más de 100 neurópatas.

Asegura el sabio alemán que no se debería permitir el estudio de la música antes de los diez y seis años.

Los analfabetos del mundo civilizado.—Un periódico inglés publica una estadística aproximada de la población literata del mundo civilizado.

Las cifras más altas en los países esclavos ofrecenlas Rusia, Rumanía y Servia, donde el número de los que no saben leer ni escribir llega al 80 por 100 de la población.

Entre las razas latinas bate el *record* España con un 63 por 100 de analfabetos, y siguen Italia con un 42, y Francia y Bélgica con un 14.

En Hungría existe un 43 por 100, en Austria un 39, en Irlanda un 31, en Holanda un 10 y en Inglaterra un 8.

La población blanca en los Estados Unidos cuenta un 8 por 100 de analfabetos y Escocia 7.

Los países puramente germánicos ofrecen una reducción notable en el número de iliteratos, fenómeno que obedece, sin duda, á que en las regiones septentrionales la vida exterior está muy limitada por los rigores de la temperatura, haciéndose en cambio, mucha vida de hogar; de ahí la necesidad de leer.

En el imperio alemán no existen casi los

analfabetos y lo mismo ocurre en Baden, en Baviera y en Wurtemberg.

Por lo que se refiere á Grecia, Noruega y Dinamarca, el *homo ignorans* es a go así como una especie zoológica que desapareció hace mucho tiempo.

Han solicitado tomar parte en las próximas oposiciones á escuelas de niños vacantes en este distrito universitario 33 maestras.

Se ha dictado una real orden y por ella se dispone la concesión de una prórroga extraordinaria hasta el 31 del corriente mes para la adquisición de cédulas personales.

En consecuencia de esta disposición que ha sido dictada con un criterio equitativo, digno de aplauso, las personas que hubieran adquirido su cédula en cualquiera población en los dos primeros días de este mes, tendrán derecho á que les sean devueltos los recargos abonados, cobrándoles únicamente el precio ordinario, sin otro sobreprecio que el impuesto municipal en los Ayuntamientos donde lo hubiere y el recargo consignado en el cajetín que va impreso al dorso de la cédula.

Por lo tanto, los que hayan pagado triple cédula deben presentarse en las oficinas recaudadoras, donde les serán devueltos los recargos condonados.

CORRESPONDENCIA

J. M., en C. (Cáceres).—Anotada suscripción por un año á EL MAGISTERIO SALMANTINO desde primero del actual. Aún no se ha anunciado el concurso de ascenso.

F. C., en E. (Salamanca).—Remitida la certificación que interesaba. Afectuosos recuerdos.

F. F. M., en V. de S. (Zamora).—Recibida su grata contesto á su pregunta diciéndole que se tendrá en cuenta el total de servicios en propiedad prestados en la carrera, y el mayor sueldo disfrutado.

J. M., en G. de los R. (Salamanca).—Para ser incluido por primera vez en nómina en esta provincia, necesita usted remitir al señor Habilitado del partido, dos copias en papel de oficio del título administrativo y diligencia de posesión de su nueva escuela, y además un oficio dirigido á dicho señor expresando el pueblo, partido y provincia de la escuela que últimamente desempeñó en propiedad.

C. V. H., en B. de S. (Salamanca).—Se contestó á su atenta última por el correo.

E. M., en P. del A. (Salamanca).—Se tendrá en cuenta su encargo, y se dará la nota que pretende á doña R.

E. P. S., en C. (Salamanca).—Parece que será un hecho desde primero de Enero próximo que el sueldo mínimo de las escuelas incompletas sea el de 500 pesetas.

E. R., en Q. (Salamanca).—Entregadas en la Habilitación las cuentas del material del último semestre. Estaban bien.

I. P. A., en C. (Salamanca).—Idem.

E. R., en F. (Salamanca).—Se hará lo que desea.

T. S., en R. (Búrgos).—A la fecha no se han publicado las propuestas de L. Quedo al cuidado y avisaré oportunamente resultado. Recibido el importe de un año de suscripción á EL MAGISTERIO por mano de su señora hermana.

C. H., en P. (Salamanca).—Complacido.

G. B., en Madrid.—Se cumplimentó su grata última. Sabe lo mucho que se le quiere en esta su casa.

A. de A., en B. (Salamanca).—En mi poder su atenta del 9, se contestará en breve.

A. G., en S. (Salamanca).—Por el correo se contestó su grata última. — Aún no se han formulado las propuestas del pasado concurso de O y L.

F. G. J., en M. (Avila).—Procuraremos publicar las propuestas de B.

M. L., en L. (Salamanca).—Anotada suscripción á EL MAGISTERIO SALMANTINO desde primero del corriente.

INCREIBLE VERDAD!

Única y verdadera ocasión para gastar bien el dinero en regalos cuyo valor supera siempre á su coste. Objetos de oro de ley garantizado (18 quilates) con hermosísimos y espléndidos brillantes, químicamente perfectos, de más valor, por su constante esplendor y limpieza que los verdaderos. Descomposición de luz, dureza, lapidación perfecta, imitación maravillosa.

5.000 PESETAS

se regalan á quien distinga estos brillantes

ALASKA de los legítimos.

Gran premio en la Exposición de París.

Anillo para caballero, oro y brillante, 50 pesetas.
Idem para caballero (brillante muy grueso), 100 pesetas.

Alfiler para caballero, 25 pesetas.
Alfiler para caballero (brillante muy grueso), 50 pesetas.

Anillo para señora ó señorita (brillante muy grueso), 25 pesetas.

Pendientes (par) para señoritas (brillante muy grueso), 2 pesetas.

Idem para señoras (brillante muy grueso), 50 pesetas.

Idem para señora (brillantes muy gruesos), 100 pesetas.

Idem para niñas (verdadero regalo), 25 pesetas.

Medallas oro de ley con la efigie de la Purísima, esmalte de Florencia y brillantes Am: Alaska, 100 pesetas.

Se envían franco de todo gasto, por correo, en cajitas certificadas y declarada mercancía para toda España ó islas.

No se servirá ningún pedido que no venga acompañado de su importe en billetes del Banco de España, en carta certificada ó valor declarado, ó á convenirse el medio de efectuar el pago.—Envíese la medida de los anillos, tomándola con un hilo alrededor del dedo.

No se hacen descuentos, no se conceden representaciones ni se envían muestras. Gratis y franco se envía el dibujo de la joya que se desee comprar.

A todo comprador que no se conforme con la mercancía se le devolverá inmediatamente su importe.

Dirigirse al representante general y único de la Sociedad oro y brillantes. Am: Alaska. G. A. Byas, Corso Romana, 104 y 106, Milán (Italia).

Imp. y Lib. de Francisco Núñez
Salamanca.—1903.

EL MAGISTERIO SALMANTINO

Dirección y Administración, San Pablo, 19, pral.

Provincia de	Partido de	Sr. D.

Maestro de primera enseñanza de